

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESPERA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.) PARA PERSONAS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA Y PRESCRIPCIÓN DE DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN” EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

En la ciudad de Cádiz

REUNIDOS

De una parte D.^a Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Pedro Romero Valverde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espera, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El art. 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del art. 148.1.20 de la CE. Asimismo, el art. 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

SEGUNDO.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas. Concretamente, su art. 12 prevé la participación de las entidades locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

La Ley 39/2006 contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciendo el Servicio de Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

TERCERO.- El Servicio de Ayuda a Domicilio se encuentra regulado, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y la Orden de 21 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social puede suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con

Código Seguro De Verificación:	3oq/XqMATOiwapzyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/04/2021 11:37:13
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	22/04/2021 14:25:50
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3oq/XqMATOiwapzyLxWQYw==		



población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, se suscribe Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz el 3 de diciembre de 2007 y, posteriormente, una Adenda al Convenio, el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su apartado primero letras a) y b), como competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y cooperación a los municipios con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de enero de 2021, se aprueba el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía para el presente año, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, el mantenimiento, la coordinación y la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SÉPTIMO.- Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

La solicitud de adhesión incluye declaración responsable.

OCTAVO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

NOVENO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2021, la Intervención, certifica que para el desarrollo del Programa “Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) para personas con resolución de dependencia y prescripción de dicho servicio en el programa individual de atención”, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231LD/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2021, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL euros (4.450.000,00 €) con número de operación 220210000968 (proyecto 2021 3 00000 20 1) para el Programa de “Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) para personas con resolución de dependencia y prescripción de dicho servicio en el programa individual de atención”, correspondiendo al Ayuntamiento de Espera la cantidad de DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS euros (12.152,00 €).

DECIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también

Código Seguro De Verificación:	3oq/XqMATOiwapzyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/04/2021 11:37:13
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	22/04/2021 14:25:50
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3oq/XqMATOiwapzyLxWQYw==		



serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Diputación Provincial de Cádiz gestionará el Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del municipio de Espera de forma indirecta a través del Ayuntamiento del mismo. El objeto del presente convenio es el de establecer las normas de funcionamiento para la coordinación en la gestión de dicho servicio.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará en el año 2021, al Ayuntamiento de Espera para el desarrollo del Programa “Servicio de ayuda a Domicilio (SAD) para personas con resolución de dependencia y prescripción de dicho servicio en el programa individual de atención”, un importe de DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS euros (12.152,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231LD/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2021.

En el supuesto de que las altas de personas usuarias prescritas por la Junta de Andalucía, superen las horas y por tanto el coste estimado en el presente convenio, se realizará una adenda al convenio con la ampliación de la financiación necesaria para su cobertura.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Espera se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Atender, mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio, todas las órdenes de alta en S.A.D. que la Diputación Provincial de Cádiz le presente, referentes a las personas que cuenten con una resolución de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, prescribiendo la prestación de dicho servicio.

- Cumplir las estipulaciones, relativas a la organización y el funcionamiento del servicio, establecidas en la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y la Orden de 21 de marzo de 2012, reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Modelo de Organización y Funcionamiento que forma parte anexa de este convenio.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Cumplir las estipulaciones, relativas a la organización y el funcionamiento del servicio, establecidas en la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y la Orden de 21 de marzo de 2012, reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Modelo de Organización y Funcionamiento que forma parte anexa de este convenio.

Código Seguro De Verificación:	3oq/XqMATOiwapzyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/04/2021 11:37:13
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	22/04/2021 14:25:50
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3oq/XqMATOiwapzyLxWQYw==		



- Abonar al Ayuntamiento la cantidad de 13,80 Euros (I.V.A. Incluido) por cada hora de trabajo justificada por el mismo, para los meses de enero y febrero de 2021.

- Abonar al Ayuntamiento la cantidad de 14,60 Euros (I.V.A. incluido) por cada hora de trabajo justificada por el mismo, sobre la base de las horas prescritas a las personas usuarias del servicio, para los meses de marzo a diciembre de 2021, de conformidad con lo indicado en la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 42 del Jueves 4 de marzo de 2021).

QUINTA.- Justificación y abono. El Ayuntamiento se compromete a justificar, mediante certificación de la secretaria-intervención municipal, en el plazo de los 10 días siguientes a la finalización del mes correspondiente, ante la Diputación, las horas reales empleadas en atender el Servicio de Ayuda a Domicilio, sobre la base de las horas prescritas a las personas usuarias del Servicio.

La Diputación Provincial de Cádiz comprobará dicha justificación, que incluirá la relación de horas y el coste de las mismas.

Los abonos se realizarán mensualmente, una vez justificado el mes correspondiente, salvo los pagos correspondientes a los meses de noviembre y de diciembre, que se realizarán de forma anticipada, según los datos del mes anterior.

El abono del mes de enero de 2021 se ajustará según la liquidación, positiva o negativa, resultante del ejercicio anterior.

La justificación del gasto del mes de noviembre deberá presentarse como fecha límite el 15 de diciembre de 2021, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La justificación del gasto del mes de diciembre deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2022, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4 los principios de citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Al presente Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las

Código Seguro De Verificación:	3oq/XqMATOiwapzyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/04/2021 11:37:13
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	22/04/2021 14:25:50
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3oq/XqMATOiwapzyLxWQYw==		



Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la Diputación Provincial de Cádiz.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o persona en quien delegue.

-Un/a representante del Ayuntamiento.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

-El/la técnico del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales Comunitarios que se determine por el propio Ayuntamiento.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2021.

UNDÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto

Código Seguro De Verificación:	3oq/XqMATOiwapzyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/04/2021 11:37:13
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	22/04/2021 14:25:50
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3oq/XqMATOiwapzyLxWQYw==		



3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ESPERA

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Pedro Romero Valverde

Código Seguro De Verificación:	3oq/XqMATOiwapzyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/04/2021 11:37:13
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	22/04/2021 14:25:50
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3oq/XqMATOiwapzyLxWQYw==		

